

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 430 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ANA YAMIL WILLIAMS NELSON

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS. (\$10.286.215.00) M/CTE

PLAZO: CINCO (05) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ANA YAMIL WILLIAMS NELSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.987.714, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de Técnico administrativo. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.515 del 18 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Técnico Administrativo en la Secretaría de Salud en la realización de actividades en Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria—Prestación de Servicios de Salud **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Verificación y comprobación de derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que soliciten servicios como población pobre no afiliada y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012, Resolución 3778 de 2011, Resolución 1749 de 2015 2) Digitación y entrega de las autorizaciones para acceso a los servicios de salud de la Población Pobre No afiliada y Servicios No incluidos en el Plan de Beneficios de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago, acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012 y Resolución 1749 de 2015 3) revisión de los soportes requeridos para el trámite de las autorizaciones para acceso a los servicios de salud de la Población Pobre No afiliada y Servicios No incluidos en el Plan de Beneficios de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago, acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012 y Resolución 1749 de 2015, 4) Registrar la información requerida para la generación de indicadores e informes relacionados con prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada y el suministro de servicios y tecnologías no incluidas en el plan de beneficios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado, 5) Realizar la generación y consolidación de datos para el diligenciamiento de la circular única de la Superintendencia Nacional de Salud, convenios de desempeños del ministerio de Salud, reporte de la circular 030 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, Circular 012 de 2016 y circular 047 de 2007(Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud), Decreto 2193 de 2004 y Resolución 256 de 2016 (indicadores de calidad), estadísticas de reportes de prestación de servicios de salud (por niveles de complejidad, por servicios de salud, por naturaleza de los prestadores de servicios de salud, 6) Verificar y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

digitar la respuesta de la correspondencia que recibe la unidad de prestación de servicios de salud, 7) Velar por el trámite oportuno y normal de las solicitudes que realicen los usuarios a la unidad de prestación de servicios de salud, 8) Absolver consultas de los usuarios relacionados al tema de prestación de servicios en salud, 9) Colaborar con la preparación y elaboración de documentos que requieran los organismos del ente rector (Ministerio de Salud y Protección Social) y entres de control, 10) Atender a las asistencias técnicas y capacitaciones que le indique el supervisor del contrato, 11) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato, el contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10.286.215.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera :DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.057.243.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: CINCO (05) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10.286.215.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-151-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.) Verificación y comprobación de derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que soliciten servicios como población pobre no afiliada y servicios no pos de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012, Resolución 3778 de 2011, Resolución 1749 de 2015 2) Digitación y entrega de las autorizaciones para acceso a los servicios de salud de la Población Pobre No afiliada y Servicios No incluidos en el Plan de Beneficios de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago, acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012 y Resolución 1749 de 2015 3) revisión de los soportes requeridos para el trámite de las autorizaciones para acceso a los servicios de salud de la Población Pobre No afiliada y Servicios No incluidos en el Plan de Beneficios de la población afiliada al régimen subsidiado del departamento archipiélago, acorde a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 4331 de 2012 y Resolución 1749 de 2015, 4) Registrar la información requerida para la generación de indicadores e informes relacionados con prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada y el suministro de servicios y tecnologías no incluidas en el plan de beneficios de salud de la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-2
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

diligenciamiento de la circular única de la Superintendencia Nacional de Salud, convenios de desempeños del ministerio de Salud, reporte de la circular 030 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, Circular 012 de 2016 y circular 047 de 2007(Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud), Decreto 2193 de 2004 y Resolución 256 de 2016 (indicadores de calidad), estadísticas de reportes de prestación de servicios de salud (por niveles de complejidad, por servicios de salud, por naturaleza de los prestadores de servicios de salud, 6) Verificar y digitar la respuesta de la correspondencia que recibe la unidad de prestación de servicios de salud, 7) Velar por el trámite oportuno y normal de las solicitudes que realicen los usuarios a la unidad de prestación de servicios de salud, 8) Absolver consultas de los usuarios relacionados al tema de prestación de servicios en salud, 9) Colaborar con la preparación y elaboración de documentos que requieran los organismos del ente rector (Ministerio de Salud y Protección Social) y entres de control, 10) Atender a las asistencias técnicas y capacitaciones que le indique el supervisor del contrato, 11) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1167 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 24 () días del mes de *enero* del Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

ANA YAMIL WILLIAMS NELSON
EI CONTRATISTA

Proyectó: L. Manuel
Revisó: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Manuel

